



CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA  
DE COLOMBIA  
CÁMARA DE REPRESENTANTES



Honorable Representantes  
**ALVARO MAURICIO LONDOÑO LUGO**  
Presidente  
Comisión Segunda Constitucional Permanente  
Cámara de Representantes  
E.S.D

CÁMARA DE REPRESENTANTES  
COMISIÓN SEGUNDA  
Nombre: Fargadila Sánchez  
Fecha: 14-10-25 Hora: 3:40pm.  
Radicado: 407

1

**REFERENCIA:** PONENCIA PARA PRIMER DEBATE PROYECTO DE LEY 122 - 2025C CÁMARA "por medio del cual el congreso de la república y la nación se asocian para rendir honores al músico, acordeonero, cantante, verseador y compositor de música vallenata Luis Enrique Martínez Argote "el pollo vallenato", con el propósito de exaltar su legado, preservar su memoria y reconocer sus valiosos aportes al patrimonio cultural de Colombia; y se dictan otras disposiciones"

#### 1. ANTECEDENTES DE LA INICIATIVA.

El presente proyecto de ley fue radicado por los Honorables Representantes Gersel Luis Perez Altamiranda, Juliana Aray Franco, Jorge Alberto Cerchiaro Figueroa, Carlos Felipe Quintario Ovalle, Ana Rogelia Monsalve Alvarez, Luis Carlos Ochoa Tobon, Alvaro Leonel Rueda Caballero, Elizabeth Jay – Pang Diaz, Jezmi Lizeth Barraza Arraun, Betsy Judith Perez Arango, el día 30 de Julio de 2025.

Dicho proyecto fue publicado en la gaceta no. 1359 del 2025.

El día 25 de Septiembre de 2025, fue asignada la Ponencia a la Suscrita, ponencia que se rinde de Manera Positiva con las siguientes consideraciones.

El Proyecto de Ley No. 122 de 2025 Cámara fue radicado en la Secretaría General de la Cámara de Representantes por el Honorable Representante a la Cámara Gersel Luis Pérez Altamiranda, del Departamento del Atlántico, con el propósito de rendir honores al músico, acordeonero, cantante, verseador y compositor Luis Enrique Martínez Argote, conocido popularmente como "El Pollo Vallenato", figura emblemática del folclor colombiano y uno de los más grandes exponentes de la música vallenata tradicional.

Esta iniciativa se enmarca dentro de las leyes de honores, mediante las cuales el Congreso de la República reconoce y exalta la vida y obra de ciudadanos, instituciones o hechos que representan valores esenciales para la Nación. En este caso, se busca preservar la memoria de un artista que, con su talento y legado musical, contribuyó de manera decisiva a la consolidación del vallenato como

Congreso de la República de Colombia  
Cámara de Representantes Carrera 7 # 8-10 Of.333B  
Circunscripción Especial por la Paz # 14 - Sur de Córdoba  
[leonor.palencia@camara.gov.co](mailto:leonor.palencia@camara.gov.co)







símbolo cultural de Colombia y Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, declarado así por la UNESCO en 2015.

Luis Enrique Martínez Argote, nacido el 24 de febrero de 1923 en El Hatico, corregimiento del municipio de Fonseca (La Guajira), es considerado el padre de la música vallenata tradicional y una de las figuras más influyentes en la evolución de este género musical. Su obra, interpretaciones y estilo inconfundible con el acordeón marcaron un punto de inflexión en la historia de la música del Caribe colombiano, influenciando a generaciones de intérpretes y compositores.



Su legado artístico ha trascendido el tiempo y las fronteras, no solo por sus composiciones y grabaciones —más de 250 canciones registradas y 38 trabajos discográficos—, sino por su influencia directa en artistas de la talla de Emiliano Zuleta, Colacho Mendoza, Alfredo Gutiérrez, Miguel López, El Cocha Molina, Israel Romero y muchos otros que reconocen en “El Pollo Vallenato” la raíz viva del vallenato auténtico.

El maestro Martínez Argote fue Rey Vallenato Profesional en 1973, y su nombre está grabado en la Plaza Alfonso López de Valledupar, como testimonio de su aporte a la cultura nacional. Su vida y obra son fuente de identidad y orgullo para los pueblos del Caribe y para todo el país. Falleció el 25 de marzo de 1995 en Santa Marta, y sus restos reposan en su tierra natal, en el corregimiento de El Hatico, Fonseca (La Guajira).

En los últimos años, diversas entidades han impulsado acciones para honrar su memoria. El Concejo Municipal de Fonseca, mediante el Acuerdo No. 018 de 2020, declaró su vida y obra como Patrimonio Cultural e Inmaterial del municipio. Posteriormente, el Ministerio de Cultura, a través de la Resolución DM 0235 de 2022, declaró el año 2023 como el Año del Centenario de Luis Enrique Martínez Argote, en reconocimiento a su contribución al arte y la identidad nacional.

Asimismo, la Fundación Luis Enrique Martínez “El Pollo Vallenato” ha desarrollado acciones permanentes para preservar su legado, destacándose la creación de la Casa Memoria Histórica y Patrimonial Luis Enrique Martínez Argote (inaugurada en 2022) y la Escuela de Formación en Música Tradicional Vallenata, orientada a brindar formación gratuita a niños, niñas y jóvenes en situación de vulnerabilidad, como instrumento para la inclusión social y la reconstrucción del tejido cultural del territorio guajiro.

La presente iniciativa, en coherencia con los artículos 7, 8, 70 y 71 de la Constitución Política, busca que la Nación reconozca formalmente la vida y obra de este juglar como un patrimonio invaluable, y que, mediante la coordinación institucional entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, la Gobernación de La Guajira y la Alcaldía de Fonseca, se asegure la preservación y difusión de su legado musical, como testimonio de la riqueza cultural del pueblo colombiano.

Congreso de la República de Colombia  
Cámara de Representantes Carrera 7 # 8-10 Of.333B  
Circunscripción Especial por la Paz # 14 - Sur de Córdoba  
[leonor.palencia@camara.gov.co](mailto:leonor.palencia@camara.gov.co)





Por lo anterior, el Proyecto de Ley No. 122 de 2025 Cámara se justifica plenamente como una medida de exaltación nacional al maestro Luis Enrique Martínez Argote, símbolo de la identidad vallenata, la creatividad popular y la tradición musical del Caribe colombiano.

## 2. OBJETO Y CONTENIDO DEL PROYECTO

El Proyecto de Ley No. 122 de 2025 Cámara tiene como objeto que la Nación y el Congreso de la República se asocien para rendir honores al músico, acordeonero, cantante, verseador y compositor de música vallenata Luis Enrique Martínez Argote, "El Pollo Vallenato", con el propósito de exaltar su legado artístico, preservar su memoria y reconocer sus valiosos aportes al patrimonio cultural inmaterial de Colombia.

La iniciativa, presentada por el Honorable Representante a la Cámara Gersel Luis Pérez Altamiranda, reconoce en este juglar una figura esencial en la consolidación del vallenato como una de las más representativas expresiones de la identidad nacional, promoviendo al mismo tiempo la protección y fortalecimiento del acervo cultural del Caribe colombiano.

El articulado está compuesto por seis (6) artículos, los cuales desarrollan el objeto de la ley en los siguientes términos:

- Artículo 1. Objeto: Define el propósito central de la ley, consistente en rendir honores a Luis Enrique Martínez Argote "El Pollo Vallenato", exaltando su vida, obra y legado cultural.
- Artículo 2. Honores en el Capitolio Nacional: Dispone que el Congreso de la República y el Gobierno Nacional rendirán honores en el Capitolio Nacional al maestro Luis Enrique Martínez Argote, en reconocimiento a su memoria y aportes culturales. Además, ordena remitir copia de la ley a la Alcaldía Municipal de Fonseca y a la Gobernación de La Guajira como símbolo de este reconocimiento.
- Artículo 3. Declaratoria de interés cultural: Faculta al Gobierno Nacional, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, para incluir en la lista de interés cultural de la Nación el legado musical y artístico del maestro Luis Enrique Martínez Argote, así como la labor de la Casa Memoria Histórica y Patrimonial y la Escuela de Formación en Música Tradicional Vallenata, por su contribución a la conservación del patrimonio inmaterial y la identidad vallenata.
- Artículo 4. Coordinación institucional: Ordena al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, al Ministerio de Educación Nacional, a la Gobernación de La Guajira y a la Alcaldía de Fonseca coordinar acciones técnicas y presupuestales para fortalecer la sostenibilidad de la Casa Memoria Histórica y la Escuela de Formación en Música Tradicional Vallenata, garantizando su acceso gratuito e inclusivo a niños, niñas, jóvenes y población con discapacidad.

Congreso de la República de Colombia  
Cámara de Representantes Carrera 7 # 8-10 Of.333B  
Circunscripción Especial por la Paz # 14 - Sur de Córdoba  
[leonor.palencia@camara.gov.co](mailto:leonor.palencia@camara.gov.co)





- Artículo 5. Día nacional de conmemoración: Declara el 24 de febrero —fecha de nacimiento de Luis Enrique Martínez Argote— como Día Nacional de Conmemoración de su legado cultural, y faculta al Gobierno Nacional para organizar, junto con las autoridades locales, un evento cultural anual en su honor, como mecanismo de preservación y difusión del folclor vallenato.
- Artículo 6. Vigencia: Establece que la ley entrará en vigencia a partir de su promulgación y deroga las disposiciones contrarias.

4

El proyecto, por tanto, no solo busca rendir un homenaje simbólico, sino también promover acciones concretas para salvaguardar la memoria, la enseñanza y la difusión del vallenato tradicional, en coherencia con los artículos 7, 8, 70 y 71 de la Constitución Política, que imponen al Estado la obligación de proteger la diversidad cultural, fomentar la creación artística y garantizar el acceso a la cultura en igualdad de oportunidades.

En suma, el contenido de la iniciativa constituye un reconocimiento integral a la vida y obra de Luis Enrique Martínez Argote, así como un compromiso estatal con la preservación del folclor vallenato como expresión auténtica de la identidad cultural colombiana.

### 3. CONSIDERACIONES DE LA PONENTE

La ponente del **Proyecto de Ley No. 122 de 2025 Cámara**, luego del estudio integral de su contenido, de la exposición de motivos y de los antecedentes culturales e históricos que lo sustentan, considera que la iniciativa cumple con los principios constitucionales, legales y reglamentarios que orientan la promoción, preservación y exaltación del patrimonio cultural de la Nación.

En primer lugar, es necesario destacar que **Luis Enrique Martínez Argote**, conocido artísticamente como **“El Pollo Vallenato”**, representa uno de los pilares más importantes en la historia de la música vallenata tradicional. Su virtuosismo con el acordeón, su creatividad como compositor y su autenticidad como verseador y cantante lo convirtieron en un referente ineludible del folclor colombiano. Su vida y obra simbolizan la esencia de la identidad del Caribe, el orgullo de La Guajira y la grandeza cultural de Colombia.

Durante más de cinco décadas, este juglar dedicó su existencia a la música, dejando un legado de más de doscientas cincuenta composiciones y treinta y ocho trabajos discográficos, entre los cuales se encuentran clásicos del repertorio nacional como *El jardín de Fundación*, *La fama*, *Soy un hombre divertido* y *La cumbia cienaguera*. Su talento y su influencia en las generaciones posteriores de acordeoneros consolidaron una escuela que aún perdura en las nuevas expresiones musicales del país.

Congreso de la República de Colombia  
Cámara de Representantes Carrera 7 # 8-10 Of.333B  
Circunscripción Especial por la Paz # 14 - Sur de Córdoba  
[leonor.palencia@camara.gov.co](mailto:leonor.palencia@camara.gov.co)





El proyecto de ley bajo análisis constituye una expresión de **gratitud y reconocimiento nacional** hacia un artista que no solo contribuyó al enriquecimiento del patrimonio cultural colombiano, sino que también encarnó valores de identidad, creatividad, esfuerzo y autenticidad que deben ser preservados y transmitidos a las futuras generaciones.

Asimismo, la iniciativa tiene un importante componente educativo y social, al promover el fortalecimiento de la **Casa Memoria Histórica y Patrimonial Luis Enrique Martínez Argote** y de la **Escuela de Formación en Música Tradicional Vallenata**, espacios que, además de honrar la memoria del maestro, se han convertido en verdaderos semilleros de talento, inclusión y reconstrucción del tejido social en el departamento de La Guajira. La promoción de estos escenarios culturales garantiza que niños, niñas y jóvenes —especialmente aquellos en condiciones de vulnerabilidad— puedan acceder a la formación musical y encontrar en la cultura un camino de desarrollo personal y comunitario.

Desde el punto de vista constitucional, el proyecto desarrolla los mandatos contenidos en los artículos **7, 8, 70 y 71** de la **Constitución Política de Colombia**, que obligan al Estado a proteger la diversidad étnica y cultural de la Nación, promover el acceso a la cultura en igualdad de oportunidades y fomentar la creación artística y el conocimiento como elementos esenciales del desarrollo social. En este mismo sentido, la **Corte Constitucional**, mediante las sentencias **C-817 de 2011, C-729 de 2005 y C-508 de 2008**, ha reconocido la legitimidad de las leyes de honores como instrumentos válidos para rendir homenaje a personas, hechos o instituciones que han contribuido significativamente al fortalecimiento de los valores culturales y nacionales.

De igual manera, el proyecto no genera una obligación directa de gasto público, sino que **faculta al Gobierno Nacional** para adelantar, en el marco de sus competencias y disponibilidad presupuestal, las acciones necesarias para cumplir con los propósitos de la ley, en armonía con la jurisprudencia constitucional que distingue entre la autorización legislativa y la obligación presupuestal.

En consecuencia, la ponente considera que el **Proyecto de Ley No. 122 de 2025 Cámara** responde a una legítima aspiración del pueblo guajiro y de toda la región Caribe de ver reconocido a uno de sus más grandes exponentes culturales, cuya obra sigue viva en el alma de Colombia. El homenaje propuesto es un acto de justicia histórica con un artista que elevó el vallenato al más alto nivel de expresión musical y que sigue siendo símbolo de identidad nacional, unidad cultural y orgullo patrio.

Por todo lo anterior, la ponente recomienda a la **Comisión Segunda Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes** dar **primer debate favorable** al **Proyecto de Ley No. 122 de 2025 Cámara**, "Por medio del cual el Congreso de la República y la Nación se asocian para rendir honores al músico, acordeonero, cantante, verseador y compositor de música vallenata Luis Enrique Martínez Argote 'El Pollo Vallenato', con el propósito de exaltar su legado, preservar su memoria y reconocer sus valiosos aportes al patrimonio cultural de Colombia; y se dictan otras disposiciones".

Congreso de la República de Colombia  
Cámara de Representantes Carrera 7 # 8-10 Of.333B  
Circunscripción Especial por la Paz # 14 - Sur de Córdoba  
[leonor.palencia@camara.gov.co](mailto:leonor.palencia@camara.gov.co)





#### 4. CONFLICTO DE INTERESES

De acuerdo con el artículo 286 de la Ley 5ª de 1992, el presente proyecto de ley no genera un conflicto de interés, toda vez que no constituye un beneficio particular, actual y directo para los congresistas. Se trata de una norma de alcance general, orientada a rendir homenaje. Sin perjuicio de ello, cualquier congresista que considere que tiene una causal deberá manifestarlo formalmente, en cumplimiento del régimen de conflictos de interés.

6

#### 5. IMPACTO FISCAL

Conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003 y la jurisprudencia de la Corte Constitucional, el proyecto no genera erogaciones presupuestales nuevas ni requiere fuentes adicionales de financiación. Las acciones contempladas se desarrollarán con cargo a los presupuestos de las entidades competentes, dentro de su capacidad operativa y funcional. No obstante, se remitió copia del articulado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que emita los comentarios pertinentes, garantizando la sostenibilidad financiera de la iniciativa.

#### 6. PLIEGO DE MODIFICACIONES.

TEXTO RADICADO	TEXTO PARA PRIMER DEBATE	OBSERVACION.
<b>Artículo 1º. Objeto.</b> La presente ley tiene como objeto que el Congreso De La República y la Nación se asocian para rendir honores al músico, acordeonero, cantante, verseador y compositor de música vallenata Luis Enrique Martínez Argote "El Pollo Vallenato", con el propósito de exaltar su legado, preservar su memoria y reconocer sus valiosos aportes a la cultura colombiana.	<b>Artículo 1º. Objeto.</b> La presente ley tiene como objeto que el Congreso De La República y la Nación se asocian para rendir honores al músico, acordeonero, cantante, verseador y compositor de música vallenata Luis Enrique Martínez Argote "El Pollo Vallenato", con el propósito de exaltar su legado, preservar su memoria y reconocer sus valiosos aportes a la cultura colombiana.	Sin modificaciones.
<b>Artículo 2º.</b> El Congreso de la República y el Gobierno Nacional rendirán honores en el Capitolio	<b>Artículo 2º.</b> El Congreso de la República y el Gobierno Nacional rendirán honores en el Capitolio	Sin Modificaciones

Congreso de la República de Colombia  
Cámara de Representantes Carrera 7 # 8-10 Of.333B  
Circunscripción Especial por la Paz # 14 - Sur de Córdoba  
[leonor.palencia@camara.gov.co](mailto:leonor.palencia@camara.gov.co)





<p>Nacional, al músico, acordeonero y compositor de música vallenata Luis Enrique Martínez Argote "El Pollo Vallenato" en reconocimiento a su legado, preservación de su memoria y el reconocimiento de sus valiosos aportes a la cultura colombiana. Así mismo, a la Para tal fin, la Secretaría de la Corporación remitirá en nota de estilo copia de la presente ley a la Alcaldía Municipal de Fonseca y Gobernación de la Guajira.</p>	<p>Nacional, al músico, acordeonero y compositor de música vallenata Luis Enrique Martínez Argote "El Pollo Vallenato" en reconocimiento a su legado, preservación de su memoria y el reconocimiento de sus valiosos aportes a la cultura colombiana. Así mismo, a la Para tal fin, la Secretaría de la Corporación remitirá en nota de estilo copia de la presente ley a la Alcaldía Municipal de Fonseca y Gobernación de la Guajira.</p>	
<p><b>Artículo 3º.</b>Facúltase al Gobierno nacional, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, para que incluya en la lista de interés cultural de la Nación el legado musical y artístico de Luis Enrique Martínez Argote, así como la labor de la Casa Memoria Histórica y Patrimonial Luis Enrique Martínez Argote y la Escuela de Formación en Música Tradicional Vallenata, por su aporte a la conservación del patrimonio inmaterial, la identidad cultural vallenata y la reconstrucción del tejido social.</p>	<p><b>Artículo 3º.</b>Facúltase al Gobierno nacional, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, para que incluya en la lista de interés cultural de la Nación el legado musical y artístico de Luis Enrique Martínez Argote, así como la labor de la Casa Memoria Histórica y Patrimonial Luis Enrique Martínez Argote y la Escuela de Formación en Música Tradicional Vallenata, por su aporte a la conservación del patrimonio inmaterial, la identidad cultural vallenata y la reconstrucción del tejido social.</p>	Sin Modificaciones
<p><b>Artículo 4º.</b> El Ministerio las Culturas, las Artes y los Saberes, el Ministerio de Educación Nacional, junto a gobernación de La Guajira y Alcaldía Municipal de Fonseca, en el marco de sus</p>	<p><b>Artículo 4º.</b> El Ministerio las Culturas, las Artes y los Saberes, el Ministerio de Educación Nacional, junto a gobernación de La Guajira y Alcaldía Municipal de Fonseca, en el marco de sus</p>	Sin modificaciones

Congreso de la República de Colombia  
Cámara de Representantes Carrera 7 # 8-10 Of.333B  
Circunscripción Especial por la Paz # 14 - Sur de Córdoba  
[leonor.palencia@camara.gov.co](mailto:leonor.palencia@camara.gov.co)





<p>competencias, deberán coordinar acciones técnicas y presupuestales para:</p> <p>a) Fortalecer la sostenibilidad de la Casa Memoria Histórica y Patrimonial Luis Enrique Martínez Argote como centro de conservación, exhibición, archivo y circulación del patrimonio vallenato.</p> <p>b) Apoyar la operación y expansión de la Escuela de Formación en Música Tradicional Vallenata, garantizando su gratuidad y acceso a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y población con limitaciones</p>	<p>competencias, deberán coordinar acciones técnicas y presupuestales para:</p> <p>a) Fortalecer la sostenibilidad de la Casa Memoria Histórica y Patrimonial Luis Enrique Martínez Argote como centro de conservación, exhibición, archivo y circulación del patrimonio vallenato.</p> <p>b) Apoyar la operación y expansión de la Escuela de Formación en Música Tradicional Vallenata, garantizando su gratuidad y acceso a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y población con limitaciones</p>	
<p><b>Artículo 5 °.</b> Declararse el 24 de febrero, fecha de nacimiento de Luis Enrique Martínez Argote, como día de conmemoración nacional de su legado cultural.</p> <p>Parágrafo: Facúltese al Gobierno Nacional para que, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, junto a la Gobernación de La Guajira y Alcaldía Municipal de Fonseca, apoyen y organicen la realización de un evento cultural anual en honor a su legado y tradición vallenato.</p>	<p>Artículo 5 °. Declararse el 24 de febrero, fecha de nacimiento de Luis Enrique Martínez Argote, como día de conmemoración nacional de su legado cultural.</p> <p>Parágrafo: Facúltese al Gobierno Nacional para que, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, junto a la Gobernación de La Guajira y Alcaldía Municipal de Fonseca, apoyen y organicen la realización de un evento cultural anual en honor a su legado y tradición vallenato.</p>	Sin modificaciones
<p><b>Artículo 6° Vigencia y Derogatorias.</b> La presente ley entra en vigor en el momento de su publicación en el diario oficial y</p>	<p><b>Artículo 6° Vigencia y Derogatorias.</b> La presente ley entra en vigor en el momento de su publicación en el diario oficial y</p>	Sin modificaciones.





deroga todas las leyes y demás disposiciones que le sean contrarias	deroga todas las leyes y demás disposiciones que le sean contrarias	
---	---	--

## 7. PROPOSICION

En virtud de las consideraciones anteriormente expuestas, se solicita a la comisión segunda constitucional de la cámara de Representantes **DAR PRIMER DEBATE Y APROBAR** el PROYECTO DE LEY 122 - 2025C CÁMARA *"por medio del cual el congreso de la república y la nación se asocian para rendir honores al músico, acordeonero, cantante, verseador y compositor de música vallenata Luis Enrique Martínez Argote "el pollo vallenato", con el propósito de exaltar su legado, preservar su memoria y reconocer sus valiosos aportes al patrimonio cultural de Colombia; y se dictan otras disposiciones"*

Atentamente

*Leonor-palencia.*

H.R. LEONOR MARIA PALENCIA VEGA  
Coordinadora Ponente

Congreso de la República de Colombia  
Cámara de Representantes Carrera 7 # 8-10 Of.333B  
Circunscripción Especial por la Paz # 14 - Sur de Córdoba  
[leonor.palencia@camara.gov.co](mailto:leonor.palencia@camara.gov.co)





## 8. TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE AL PL 122 DE 2025 CAMARA

**“POR MEDIO DEL CUAL EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA Y LA NACIÓN SE ASOCIAN PARA RENDIR HONORES AL MÚSICO, ACORDEONERO, CANTANTE, VERSEADOR Y COMPOSITOR DE MÚSICA VALLENATA LUIS ENRIQUE MARTÍNEZ ARGOTE “EL POLLO VALLENATO”, CON EL PROPÓSITO DE EXALTAR SU LEGADO, PRESERVAR SU MEMORIA Y RECONOCER SUS VALIOSOS APORTES AL PATRIMONIO CULTURAL DE COLOMBIA; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

10

El Congreso de Colombia

**DECRETA:**

**Artículo 1º. Objeto.** La presente ley tiene como objeto que el Congreso De La República y la Nación se asocian para rendir honores al músico, acordeonero, cantante, verseador y compositor de música vallenata Luis Enrique Martínez Argote “El Pollo Vallenato”, con el propósito de exaltar su legado, preservar su memoria y reconocer sus valiosos aportes a la cultura colombiana.

**Artículo 2º.** El Congreso de la República y el Gobierno Nacional rendirán honores en el Capitolio Nacional, al músico, acordeonero y compositor de música vallenata Luis Enrique Martínez Argote “El Pollo Vallenato” en reconocimiento a su legado, preservación de su memoria y el reconocimiento de sus valiosos aportes a la cultura colombiana. Así mismo, a la Para tal fin, la Secretaría de la Corporación remitirá en nota de estilo copia de la presente ley a la Alcaldía Municipal de Fonseca y Gobernación de la Guajira.

**Artículo 3º.** Facúltase al Gobierno nacional, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, para que incluya en la lista de interés cultural de la Nación el legado musical y artístico de Luis Enrique Martínez Argote, así como la labor de la Casa Memoria Histórica y Patrimonial Luis Enrique Martínez Argote y la Escuela de Formación en Música Tradicional Vallenata, por su aporte a la conservación del patrimonio inmaterial, la identidad cultural vallenata y la reconstrucción del tejido social.

**Artículo 4º.** El Ministerio las Culturas, las Artes y los Saberes, el Ministerio de Educación Nacional, junto a gobernación de La Guajira y Alcaldía Municipal de Fonseca, en el marco de sus competencias, deberán coordinar acciones técnicas y presupuestales para:

- a) Fortalecer la sostenibilidad de la Casa Memoria Histórica y Patrimonial Luis Enrique Martínez Argote como centro de conservación, exhibición, archivo y circulación del patrimonio vallenato.
- b) Apoyar la operación y expansión de la Escuela de Formación en Música Tradicional Vallenata,

Congreso de la República de Colombia  
Cámara de Representantes Carrera 7 # 8-10 Of.333B  
Circunscripción Especial por la Paz # 14 - Sur de Córdoba  
[leonor.palencia@camara.gov.co](mailto:leonor.palencia@camara.gov.co)





garantizando su gratuidad y acceso a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y población con limitaciones diversas.

**Artículo 5°.** Declararse el 24 de febrero, fecha de nacimiento de Luis Enrique Martínez Argote, como día de conmemoración nacional de su legado cultural.

**Parágrafo:** Facúltese al Gobierno Nacional para que, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, junto a la Gobernación de La Guajira y Alcaldía Municipal de Fonseca, apoyen y organicen la realización de un evento cultural anual en honor a su legado y tradición vallenato.

**Artículo 6° Vigencia y Derogatorias.** La presente ley entra en vigor en el momento de su publicación en el diario oficial y deroga todas las leyes y demás disposiciones que le sean contrarias.

Atentamente

*Leonor-palencia.*  
H.R. LEONOR MARIA PALENCIA VEGA  
Coordinadora Ponente



Congreso de la República de Colombia  
Cámara de Representantes Carrera 7 # 8-10 Of.333B  
Circunscripción Especial por la Paz # 14 - Sur de Córdoba  
[leonor.palencia@camara.gov.co](mailto:leonor.palencia@camara.gov.co)

